

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 08 - 2021 - 00108

JONATHAN TORRES HERNÁNDEZ <torresyhernandezabogados@gmail.com>

Jue 13/04/2023 8:03 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; OLGA MERCEDES DELGADO CARO <olgadelgado@derechoypropiedad.com>

📎 1 archivos adjuntos (144 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Doctora:

**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

**JUEZ OCTAVO (8°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.**

[flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

Referencia: Liquidación de la sociedad patrimonial de hecho conformada por los compañeros permanentes **OMAIRA MONTOYA OVIEDO** y **FRANCISCO EMILIO OROZCO GEREDA**.

Radicado: **11001311000820210010800**.

Demandante: **OMAIRA MONTOYA OVIEDO**.

Demandado: **FRANCISCO EMILIO OROZCO GEREDA**.

Asunto: **ALLEGO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN**.

Respetada Señora Juez:

**JONATAN TORRES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 1.010.205.994 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.862 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de confianza de la señora **OMAIRA MONTOYA OVIEDO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 39.568.256 de Girardot (Cundinamarca), domiciliada y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo respetuosamente me permito allegar memorial con recurso de reposición en contra del auto de fecha 11 de abril del 2023, notificado por estado del día 12 de abril de la misma anualidad.

El suscrito abogado puede ser notificado para todos los efectos en la carrera 13 A No. 2 8 -21, oficina 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., al abonado celular: 318 372 4791 y al correo electrónico profesional: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)

Atentamente;

**JONATAN TORRES HERNÁNDEZ**

C.C. No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 292.862 del C.S. de la J.

*JONATAN TORRES HERNÁNDEZ*  
*Abogado Especializado*

---

Doctora:

**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

**JUEZ OCTAVO (8°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

<u>Referencia:</u>	Liquidación de la sociedad patrimonial de hecho conformada por los compañeros permanentes <b>OMAIRA MONTOYA OVIEDO</b> y <b>FRANCISCO EMILIO OROZCO GEREDA</b> .
<u>Radicado:</u>	<b>11001311000820210010800.</b>
<u>Demandante:</u>	<b>OMAIRA MONTOYA OVIEDO.</b>
<u>Demandado:</u>	<b>FRANCISCO EMILIO OROZCO GEREDA.</b>
<u>Asunto:</u>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b>

Respetada Señora Juez:

**JONATAN TORRES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 1.010.205.994 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.862 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de confianza de la señora **OMAIRA MONTOYA OVIEDO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 39.568.256 de Girardot (Cundinamarca), domiciliada y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en su calidad de ex compañera permanente del señor **FRANCISCO EMILIO OROZCO GEREDA**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 5.493.469 de Toledo (Norte de Santander), domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., según como consta en el contenido de la escritura pública No. 1000 de fecha 12 de junio del 2008 expedida por la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en concordancia con la sentencia de fecha 26 de agosto del 2020 emanada del Juzgado Octavo (8°) de Familia de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001311000820190085100, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar recurso de reposición de que tratan los artículos 318 y 319 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), en contra del auto de fecha 11 de abril del 2023, notificado por estado del día 12 de abril de la misma anualidad en los siguientes términos:

En la providencia objeto de censura el despacho resolvió designar como partidores a los doctores **JULIONELSON CONTRERAS ROBLES, MARIA TERESA GÓMES DUQUE** o **RAQUEL SOFIA VILLARREAL CONTRERAS**. Razón por la cual ordenó que, por secretaria procediera a comunicarles por el medio más expedito en los términos del inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

---

*Carrera 13 A No. 28 - 21, Oficina 2010 Bogotá D.C.*

*Email: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)*

*Abonado celular: 318 372 4791*

**JONATAN TORRES HERNÁNDEZ**  
*Abogado Especializado*

---

Lo anterior, teniendo en cuenta que los interesados no dieron cumplimiento a la última providencia emitida por el despacho.

Honorable despacho con el respeto que me caracteriza debo manifestar que, el suscrito profesional del derecho sí dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho mediante el inciso 2° del auto de fecha 11 de noviembre del 2022, notificado por estado del día 15 de noviembre de la misma anualidad, como procederé a explicar a continuación.

El suscrito apoderado el día 17 de noviembre del 2022 a las 09:40 a.m., procedió a enviar un correo electrónico con destino al email institucional del despacho con el fin que, se me nombrara como partidador dentro del presente asunto; toda vez que, tenía dicha facultad desde el poder inicial invocando como fundamento jurídico lo establecido en el inciso 5° del artículo 507 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) pero dicha petición no pudo ser resulta por cuanto la apoderada judicial del demandado presentó un inventario y avaluó adicional el cual fue resuelto desfavorablemente mediante audiencia celebrada el día 21 de marzo del 2023 a las 10:30 a.m.

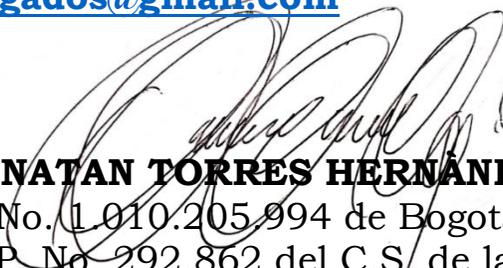
Posteriormente, el suscrito apoderado el día 23 de marzo del 2023 a las 09:40 a.m., procedió a enviar nuevamente un correo electrónico con destino al email institucional del despacho con el fin que, se me nombrara como partidador dentro del presente asunto, sin que se dicha manifestación haya sido objeto de pronunciamiento.

2

Honorable despacho, depreco del despacho se revoque el contenido del auto objeto de impugnación y en su lugar se acceda a mi respetuosa solicitud y se nombre como partidador al suscrito abogado o en su defecto se nombre como partidadores a los dos abogados quienes hemos actuando dentro del paginarío con el fin de evitar incurrir en gastos de pago de honorarios a auxiliares de la justicia, teniendo en cuenta la situación económica de mi poderdante quien posteriormente debe de incurrir en el pago de los gastos de la inscripción de la sentencia (gastos de registro y beneficencia).

El suscrito abogado puede ser notificado para todos los efectos en la carrera 13 A No. 28 -21, oficina 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., al abonado celular: 318 372 4791 y al correo electrónico profesional: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)

Atentamente;

  
**JONATAN TORRES HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 292.862 del C.S. de la J.

---

*Carrera 13 A No. 28 - 21, Oficina 2010 Bogotá D.C.*  
*Email: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)*  
*Abonado celular: 318 372 4791*